

Asunto: Se presentan reserva, en lo particular, al Dictamen con carácter de Decreto a efecto de reformar el Artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATIVA
PRESENTE. -**

La suscrita **MAGDALENA RENTERIA PEREZ**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Artículo 116, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta soberanía para presentar la siguiente **RESERVA DE LEY EN LO PARTICULAR**.

Dicha reserva se formula respecto **al Artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua** del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, bajo la siguiente justificación técnica y propuesta de modificación:

Exposición de Motivos de la Reserva

El Grupo Parlamentario de Morena, considera que, el Artículo 191 de la Ley Electoral local no debe cambiarse como se propone en el Dictamen, porque altera el motor que asegura un gobierno municipal incluyente, paritario y vigilado. Su propuesta de reforma, debilita la democracia comunitaria, silencia las voces alternativas y centraliza el ejercicio del poder público.

La redacción actual del artículo genera ambigüedad jurídica respecto a la integración del municipio. Es necesario delimitar los alcances para evitar controversias y garantizar el principio de legalidad.

Alterar arbitrariamente la configuración de los ayuntamientos, sin previa consulta y mayor análisis (establecida en concordancia con el Artículo 17 del Código Municipal) pudiera terminar en acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN, restándole validez al marco legal local.

Es así, que, la bancada de Morena en el Congreso del Estado de Chihuahua a través del Asunto 300 (que propone la reducción de regidurías) y el impulso a la elección directa de regidores por demarcaciones territoriales (en concordancia con la sentencia del Tribunal Estatal Electoral y la iniciativa ciudadana "Yo Elijo Regidor"), afirma que este Artículo planteado en la reforma, contraviene las

demandas ciudadanas y es omiso a las recomendaciones y resoluciones de órganos con experiencia electoral.

El dictamen actual de la Comisión ignora la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. La propuesta de Morena sí cumple con la obligación legal de legislar la elección directa de regidores por demarcación territorial.

Por lo que, nuevamente quiero recordar a la comisión dictaminadora, que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua ya desarrolló el estudio técnico que demuestra la total viabilidad geográfica y operativa para implementar distritos municipales (demarcaciones) en los 67 municipios del estado.

Morena, ha venido exponiendo que, en ningún caso la reducción de regidurías de los ayuntamientos operará en perjuicio de los porcentajes de representación asignados a las acciones afirmativas de comunidades indígenas y paridad de género.

Al respecto, las leyes electorales necesitan permanencia y predictibilidad para dar certidumbre a las autoridades, como el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, y a los partidos políticos. Reformar este artículo de forma apresurada y con cálculos políticos coyunturales genera confusión en la ciudadanía y saturaría los tribunales con juicios de revisión constitucional.

Por otra parte, la bancada de Morena no solo plantea una reestructuración integral, al reducir el tamaño de los cabildos, en concordancia con la austeridad, si no que, al mismo tiempo, democratiza la asignación y blinda jurídicamente la fórmula de asignación de regidurías de forma democrática de lo que el pueblo durante la jornada electoral, desea se integre el cabildo, es decir, garantizar que el diseño compacto del cabildo no distorsione la voluntad popular.

Por lo anteriormente expuesto, se plantea quede redactado el texto normativo de la siguiente manera:

Artículo 191.

- 1) La asignación de las personas regidoras electas según el principio de representación proporcional, se deberá de realizar garantizando la paridad de género, **entre quienes hayan tenido el mayor porcentaje de la votación válida**, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

- a) **En el municipio que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, se podrán tener adicionalmente cuatro regidurías según**



- b) el principio de representación proporcional; en lo referente al municipio de la fracción II, del Código Municipal, se podrán tener adicionalmente tres regidurías según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción III del artículo citado, tres regidurías según el principio de representación proporcional; en los que alude la fracción IV, hasta dos regidurías según el principio de representación proporcional; y, una regidurías según el principio de representación proporcional, en los restantes comprendidos en la fracción V;
- c) La asignación de regidurías de representación proporcional se realizará única y exclusivamente entre los candidatos que, sin haber obtenido la mayoría de votación, de manera subsecuente obtenga el mayor porcentaje de votación válida emitida, observando la paridad de género en la integración del Ayuntamiento y en su caso las reglas de la sobre o subrepresentación.

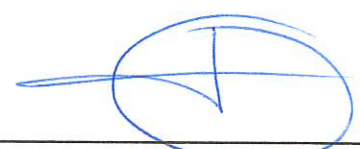
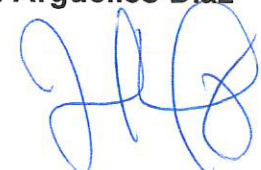
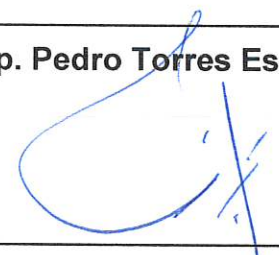
ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Magdalena Renteria Perez 	Dip. Elizabeth Guzmán Argueta 
---	--



Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo 	Dip. Leticia Ortega Máñez
Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes 	Dip. Rosana Díaz Reyes
Dip. María Antonieta Pérez Reyes 	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto 
Dip. Edith Palma Ontiveros 	Dip. Herminia Gómez Carrasco 
Dip. Jael Argüelles Díaz 	Dip. Pedro Torres Estrada 
Hoja de firmas de la iniciativa con carácter de Decreto, reserva se formula respecto al Artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.	